

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**Nº 020-2008-PD-OSITRAN**

**Lima, 14 de agosto de 2008**

### **VISTOS:**

La Carta Nº AMP-DE-262-2008, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, mediante la cual solicita la participación de tres funcionarios de OSITRAN en la Segunda Misión Técnica, que se realizará en la ciudad de San Salvador del 18 al 24 de agosto de 2008.

### **CONSIDERANDO:**

Que, OSITRAN y la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador vienen brindándose mutua colaboración con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones, así como lograr un mejor desarrollo institucional, previéndose para ello la movilización y el intercambio de recursos humanos y técnicos, que permitan brindarse mutua información, experiencia y tecnología;

Que, con fecha 11 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, mediante la Carta Nº AMP-DE-262-2008, solicita la participación de los señores: Lincoln Flor Rojas, Fernando Llanos Correa y Antonio Rodríguez Martínez, funcionarios de las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, respectivamente, en la Segunda Misión Técnica, que se realizará en la ciudad de San Salvador del 18 al 24 de agosto de 2008;

Que, el programa de la referida misión comprende acciones de asistencia técnica en temas relevantes al quehacer institucional de la Autoridad Marítima Portuaria, el cual incluye la conferencia denominada “Regulación de las Concesiones de Infraestructura Portuaria. Experiencia Peruana”;

Que, la participación de OSITRAN como el Organismo Regulador de la infraestructura de transporte de uso público, fortalece el prestigio alcanzado y es una oportunidad para dar a conocer a otras instituciones de la región sus experiencias en el sector; y en ese sentido, afianzará el liderazgo institucional, en materia regulatoria, a nivel de la sub región Latinoamericana;

Que, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador ha valorado la experiencia y logros de OSITRAN cuyos representantes tendrán a cargo, entre otros, la conferencia denominada “Regulación de las Concesiones de Infraestructura Portuaria. Experiencia Peruana”;

Que, dicha participación no irrogará gasto a OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos por pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, de acuerdo a lo indicado en la Carta que se hace referencia en la parte de Vistos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Conferencias, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; que en el caso de OSITRAN es el Presidente del Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional la participación de los referidos funcionarios, por lo que es necesario autorizar el viaje al exterior;

**POR LO EXPUESTO**, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley N° 26917 y los incisos a) y f) del Artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-PCM; así como por los numerales 2 y 9 de las Funciones Generales de la Presidencia del Consejo Directivo, contenido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el viaje a la ciudad de San Salvador, El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de los señores: Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación, del 18 al 24 de agosto de 2008; Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión, del 21 al 24 de agosto de 2008; y, Antonio Rodríguez Martínez, Asesor Legal I, del 20 al 24 de agosto de 2008.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación de los funcionarios en mención serán asumidos por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, no irrogando ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

**Artículo Tercero.-** El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Establecer que los funcionarios antes mencionados, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo Sexto.-** Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe) ).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**